

RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 004-2016-DFAIQ.-

Bellavista, 21 de enero de 2016.

Visto las Solicitudes S/N (ingreso N° 0135, 0136, 0137, 0140 - 2016-FIQ) recibido en la Facultad de Ingeniería Química el 20 de enero de 2016 mediante el cual los estudiantes señorita PORTILLA TAYPE CAROL STEFANY, con código N° 090867J, señor GUTIERREZ PAUCAR OMAR JESUS, con código N° 090840D, señorita CUEVA COBEÑAS NOELIA DIONICIA, con código N° 054239B y señorita CARHUALLANQUI PALIAN LIBERATA, con código N° 080123H solicitan matrícula especial con cursos paralelos en el Ciclo de Verano 2016-V en la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 187° y 189° señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4: Dirigir académicamente la Facultad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 75° establece que el régimen de estudios en la Universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 83° señala que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalla los alcances y funcionalidad

Que, de acuerdo al Artículo 57° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao vigente a la fecha, aprobado mediante Resolución N° 042-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, señala que los ciclos de verano denominados también ciclos vacacionales, son ciclos especiales con una duración máxima de ocho (08) semanas y con doble carga horaria en cada una de sus asignaturas programadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 118-1997-CU de fecha 09 de diciembre de 1997, se aprueba el Reglamento de Cursos de Verano de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece la denominación, finalidad, alcance, objetivos y características de los Cursos de Verano;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 045-2013-CU de fecha 18 de marzo de 2013 se aprueba el nuevo Currículo de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, que refleja el mejoramiento en la formación del Ingeniero Químico, de acuerdo a los cambios que están ocurriendo en el mundo contemporáneo, a los efectos de lograr un equilibrio entre lo que la Facultad ofrece y lo que la sociedad requiere para alcanzar su pleno desarrollo;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2016-CFIQ de fecha 08 de enero de 2016, se aprueba la PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE VERANO 2016-V, la que incluye la programación horaria, aulas y docentes a cargo del dictado de los cursos de verano, el cual se encuentra ingresado al Sistema de Programación Académica de ORAA;

Que, mediante solicitud del visto los estudiantes señorita PORTILLA TAYPE CAROL STEFANY, con código N° 090867J, señor GUTIERREZ PAUCAR OMAR JESUS, con código N° 090840D, señorita CUEVA COBEÑAS NOELIA DIONICIA, con código N° 054239B y señorita CARHUALLANQUI PALIAN LIBERATA, con código N° 080123H solicitan matrícula especial con cursos paralelos en el Ciclo de Verano 2016-V en la Facultad de Ingeniería Química, faltándoles dos asignaturas para concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Química, por lo que es necesario autorizar por única vez debido al cambio curricular la matrícula especial y expedir la presente resolución;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 187°, 188° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AUTORIZAR** por única vez debido al cambio curricular, la matricula especial con cursos paralelos en el Ciclo de Verano 2016-V a los estudiantes señorita PORTILLA TAYPE CAROL STEFANY, con código N° 090867J, señor GUTIERREZ PAUCAR OMAR JESUS, con código N° 090840D, señorita CUEVA COBEÑAS NOELIA DIONICIA, con código N° 054239B y señorita CARHUALLANQUI PALIAN LIBERATA, con código N° 080123H en la Facultad de Ingeniería Química.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a VRA, ORAA, EPIQ y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química



Ing. Dr. Luis Carrasco Venegas
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA



Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA
Secretaria Académica

LACV/AMRS